



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 001
Fijacion estado
Entre: 24/09/2021 Y 24/09/2021

Fecha: 24/09/2021

38

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300120130011900	NULIDAD	Sin Subclase de Proceso	GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA de Neiva	Actuación registrada el 23/09/2021 a las 09:40:56.	23/09/2021	24/09/2021	24/09/2021	562-563

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07:00 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

CHRISTIAN MEDINA ROJAS
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

A. SUSTANCIACIÓN No. 607

R E F E R E N C I A

**MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

DEMANDANTE : GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO

DEMANDADO : UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

RADICACIÓN : 41 001 33 33 001 2013 00119 00

PROVIDENCIA : RECONOCE PERSONERÍA

I. Del reconocimiento de personería al apoderado de la entidad demandada.

Dentro del presente proceso se observa que la entidad demandada UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, otorgó poder para su representación judicial a su apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho FRANCISCO JAVIER AROCA PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.250.297¹ y Tarjeta Profesional No. 261.053 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, en los términos y fines del poder conferido,² entendiéndose revocado el poder conferido a la Dra. LILIANA GORETTY ARIZA PERDOMO

¹ Consultada la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, enlace de antecedentes de abogados <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, según certificado No. 611634 del 15/09/2021, el apoderado de la USCO no registra ninguna clase de sanción disciplinaria en su contra.

² Cfr. Folios 541 - 559 C. 3 parte física.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO

DEMANDADO: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

RADICACIÓN: 41 001 33 33 001 2013 00019 00

SEGUNDO: Continúese con el trámite que corresponda, por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EYLEN GENITH SALAZAR CUÉLLAR
JUEZA

AXJH

Firmado Por:

Eylen Genith Salazar Cuellar
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Huila - Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7046b44ee7f2418fd44c263a22c35883ff6741dd4c3495ce9338a8c21daf2606**

Documento generado en 22/09/2021 10:25:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>